



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

8213

DESPACHO DEL CONTRALOR

RESOLUCIÓN NÚMERO **3944** DE

24 NOV. 2015

"Por la cual se hace un encargo de funciones"

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ, D.C.  
En ejercicio de sus atribuciones legales y las conferidas por el  
Acuerdo Número 519 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el Doctor DIEGO ARDILA MEDINA, identificado con cédula de ciudadanía número 19.426.899, Contralor de Bogotá, D.C. mediante Resolución número 3926 del 23 de Noviembre de 2015, se le concedió Comisión de Servicios para que en ejercicio de sus funciones y en representación de la Contraloría de Bogotá D.C., asista al " XII Congreso Nacional de la Infraestructura: Nuevos Horizontes: Plan Maestro de Transporte 2035 ", evento que tendrá lugar durante los días comprendidos entre el 25 y el 27 de noviembre de 2015, en el Centro de Convenciones Cartagena de Indias, en la ciudad de Cartagena de Indias (Colombia).

Que el parágrafo del artículo 109 del Acuerdo Distrital 348 del 2008, establece que en las faltas temporales del Contralor, desempeñará el cargo el funcionario de la Contraloría que le siga en jerarquía.

Que mediante Resolución 3897 del 20 de Noviembre de 2015 se le concede Comisión de Servicios a LIGIA INÉS BOTERO MEJÍA, Contralora Auxiliar 035-05, por el periodo comprendido del 23 de Noviembre de 2015 al 27 de Noviembre de 2015, inclusive.

Que por lo expuesto anteriormente se hace necesario efectuar el encargo correspondiente al cargo de CONTRALOR, CÓDIGO 010, GRADO 00, a SORAYA ASTRID MURCIA QUINTERO, DIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 009, GRADO 04 de la DIRECCIÓN SECTOR SALUD, durante el tiempo que dure la ausencia del titular.

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Encargar de funciones a SORAYA ASTRID MURCIA QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía 51945368, quien se desempeña en el cargo de DIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 009, GRADO 04 de la DIRECCIÓN SECTOR SALUD, de la planta global de la Contraloría de Bogotá, D.C., como CONTRALOR, CÓDIGO 010, GRADO 00, por el periodo comprendido del 25 de Noviembre de 2015 al 27 de Noviembre de 2015, inclusive.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El cumplimiento de este acto administrativo no causa erogación alguna.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

24 NOV. 2015

**DIEGO ARDILA MEDINA**  
Contralor de Bogotá D.C.